

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**25726** CÓRDOBA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Córdoba

Anuncia:

Que el procedimiento concursal número 171/2014 referente al concursado FIBOPAL, S.L., con CIF B14295307, por auto de 30 de marzo de 2017 ha acordado lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la fase de convenio acordada por auto de 11 de marzo de 2016, por no haberse constituido válidamente la Junta de Acreedores

2. Abri, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1.º de la LC.

3. Expedir los mandamientos correspondientes al Registro Mercantil de Córdoba, para la anotación, en la inscripción correspondiente a la concursada, de la apertura de la fase de liquidación del concurso, del acuerdo de disolución de la sociedad concursada, del cese de sus administradores y su sustitución por los administradores concursales, de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la misma y de la formación de la sección de calificación.

4. Proceder a la formación en la sección sexta de calificación del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este auto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Córdoba, 30 de marzo de 2017.- La letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170029992-1